

**LAS ESCUELAS DE ACOGIDA: UN NUEVO MODELO DE
INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES EN LA COMUNIDAD
VALENCIANA.**

Alfonso Ortega Giménez

*Profesor de Derecho internacional privado
de la Universidad Miguel Hernández de Elche*

y

Director del Observatorio de la Inmigración de Elche

José Alarcón Moreno

Ltrado del Departamento Jurídico de la Fundación Elche Acoge

Esther Alonso García

Directora de la Agencia AMICS de Elche

Sumario: I. Planteamiento: radiografía de la inmigración en la Comunidad Valenciana. II. Iniciativas legislativas que favorecen la integración de los inmigrantes en la Comunidad Valenciana: la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad y el Decreto 93/2009, de 10 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana.- III. El compromiso de integración.- IV. Programa Voluntario de Comprensión de la Sociedad Valenciana: las Escuelas de Acogida.- V. Práctica de las Escuelas de Acogida.- VI. Reflexiones finales.- VII. Bibliografía consultada.- VIII Webgrafía consultada.

Enviado: 5/01/2011

Aceptado: 25/01/2011

LAS ESCUELAS DE ACOGIDA: UN NUEVO MODELO DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Sumario: I. Planteamiento: radiografía de la inmigración en la Comunidad Valenciana. II. Iniciativas legislativas que favorecen la integración de los inmigrantes en la Comunidad Valenciana: la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad y el Decreto 93/2009, de 10 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana.- III. El compromiso de integración.- IV. Programa Voluntario de Comprensión de la Sociedad Valenciana: las Escuelas de Acogida.- V. Práctica de las Escuelas de Acogida.- VI. Reflexiones finales.- VII. Bibliografía consultada.- VIII Webgrafía consultada.

Resumen: Actualmente, en toda Europa, está bastante asumida la idea de que el destino de las personas inmigradas (o al menos de la mayor parte de ellas) es su integración en la sociedad de acogida, y lo está, tanto por las instituciones públicas como por buena parte de la población autóctona. Recientemente, en la Comunidad Valenciana se está llevando a cabo un proyecto pionero en materia de integración: las denominadas *Escuelas de Acogida*. Ha sido el primer gobierno autonómico que ha instaurado un programa formativo voluntario para integración de las personas inmigrantes asentadas en la Comunidad Valenciana.

En este trabajo vamos a analizar la evolución y alcance de dicho proyecto de integración de los inmigrantes. Para ello, comentaremos el marco jurídico que ampara la creación, funcionamiento y contenido de las *Escuelas de Acogida*, estudiaremos la materia impartida, reflexionaremos acerca de las experiencias personales de profesores que han participado en este programa, y analizaremos las opiniones de alumnos que han pasado por las *Escuelas de Acogida*.

Con todo ello, pretendemos obtener toda una serie de conclusiones y recomendaciones teórico-prácticas sobre su utilidad como herramienta integradora de inmigrantes, así como, propuestas de mejora para futuras ediciones y posible implantación por otras Comunidades

Autónomas de esta experiencia normativa autonómica valenciana en el ámbito de la intervención e integración de los inmigrantes en España.

Palabras clave: INMIGRANTES / INTEGRACIÓN / COMUNIDAD VALENCIANA

1. Planteamiento: radiografía de la inmigración en la Comunidad Valenciana.

El número de inmigrantes que deciden buscar nuevas oportunidades en la Comunidad Valenciana es cada vez mayor, una realidad que ha quedado reflejada en el propio Estatuto de Autonomía al referirse a este colectivo social como uno de los ámbitos de actuación primordial de la Generalitat Valenciana¹. Así, el crecimiento de la población inmigrante en la Comunidad Valenciana arroja nuevos retos a la sociedad valenciana, en general; y, a los poderes públicos, en particular.

La Comunitat Valenciana es la tercera Comunidad Autónoma con un mayor número de población extranjera, por detrás de Cataluña y Madrid (1.184.192 y 1.043.133 respectivamente) y la segunda después de Baleares (21,7%) en relación con el porcentaje total de la población.

La población extranjera residente en la Comunitat Valenciana se ha incrementado en un 113,3% desde el año 2003 y un 465,19% desde el año 2000. El porcentaje de población extranjera en la CV se sitúa en 5,4 puntos por encima de la media de España (12%)

¹ El artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, al describir los ámbitos en los que la Generalitat centrará sus esfuerzos en políticas sociales de integración, señala que “en todo caso, la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente en los siguientes ámbitos: [...] derechos y atención social de las personas inmigrantes con residencia en la Comunidad Valenciana”. Por su parte, el artículo 59.5 del propio Estatuto de Autonomía establece que “la Generalitat colaborará con el Gobierno de España en lo referente a políticas de inmigración”, de lo que se deduce que la Comunidad Valenciana tiene un importante papel que desempeñar en esta cuestión, en especial en el campo de la integración y la atención de las personas inmigrantes en la sociedad de acogida.

A. POBLACIÓN GENERAL

Tabla A.1. Población extranjera empadronada

Ámbito geográfico	Población total	Población Extranjera	% Población Extranjera	Ciudadanos UE	% ciudadanos UE	Extracomunitarios	% Extracomunitarios
España	46.951.532	5.708.940	12,16%	2.346.515	41,10%	3.362.425	58,90%
Comunitat Valenciana	5.099.274	884.622	17,45%	494.448	55,58%	395.174	44,42%
Alicante	1.921.988	463.704	24,13%	290.439	62,63%	173.265	37,37%
Castellón	603.861	112.168	18,58%	70.182	62,57%	41.986	37,43%
Valencia	2.573.425	308.750	12,00%	133.827	43,34%	174.923	56,66%

Fuente: INE, datos provisionales de población empadronada a 1 de enero de 2010 (Datos publicados a 29 de abril de 2010).

Tabla A.2. Población extranjera con permiso de residencia y régimen

Ámbito geográfico	Extranjeros con permiso de residencia en vigor	% *	Régimen General	%*	Régimen Comunitario	%*
España	4.791.232	83,93%	2.562.032	44,88%	2.229.200	39,05%
Comunitat Valenciana	610.279	68,99%	262.087	29,63%	348.192	39,36%
Alicante	282.465	60,91%	113.578	24,49%	168.887	36,42%
Castellón	93.618	83,46%	35.731	31,85%	57.887	51,61%
Valencia	234.196	75,85%	112.778	36,53%	121.418	39,33%

* Respecto de la población extranjera empadronada a 1 de enero de 2010

Fuente: MTIN. Datos de 31 de diciembre de 2009

Ámbito geográfico	Extranjeros con permiso de residencia en vigor	% *	Régimen General	%*	Régimen Comunitario	%*
España	4.842.499	84,82%	2.573.347	45,08%	2.269.152	39,75%
Comunitat Valenciana	617.827	69,84%	262.523	29,68%	355.304	40,16%
Alicante	284.323	61,32%	113.540	24,49%	170.783	36,83%
Castellón	94.611	84,35%	36.046	32,14%	58.565	52,21%
Valencia	238.893	77,37%	112.937	36,58%	125.956	40,80%

* Respecto de la población extranjera empadronada a 1 de enero de 2010

Fuente: MTIN. Datos de 31 de marzo de 2010

Tabla A.3. Población extranjera con permiso de estancia por estudios

Ámbito geográfico	Extranjeros con permiso de estancia por estudios	% *
España	48.273	0,85%
Comunitat Valenciana	3.711	0,42%
Alicante	998	0,22%
Castellón	260	0,23%
Valencia	2.453	0,79%

* Respecto de la población extranjera empadronada a 1 de enero de 2010

Fuente: MTIN. Datos de 31 de marzo de 2010

Tabla A. 4. Cálculo aproximado de población extranjera en situación administrativa irregular

Ámbito geográfico	Población extranjera [†]	% ^{***}	Régimen general [†]	% ^{***}	Régimen comunitario [†]	% ^{***}	Población extranjera ^{**}	% ^{***}
España	917.708	16,07%	800.393	23,80%	117.315	5,00%	869.435	15,23%
Comunitat Valenciana	274.343	31,01%	128.087	32,83%	146.256	29,58%	270.632	30,59%
Alicante	181.239	39,09%	59.687	34,45%	121.552	41,85%	180.241	38,87%
Castellón	18.550	16,54%	6.255	14,90%	12.295	17,52%	18.290	16,31%
Valencia	74.554	24,15%	62.145	35,53%	12.409	9,27%	72.101	23,35%

[†] Estimación según el total de población extranjera empadronada menos la suma de población extranjera con permisos de residencia.

^{**} Estimación según el total de población extranjera empadronada menos la suma de población extranjera con permiso de residencia y población extranjera con permiso de estancia por estudios. No es posible desagregar datos de ciudadanos UE o extranjeros con régimen comunitario, y ciudadanos extracomunitarios o sometidos al régimen general.

^{***} Porcentaje respecto del total de población extranjera empadronada a 1 de enero de 2010.

B. NACIONALIDADES

Tabla B.1. Las 30 nacionalidades más representativas según datos de padrón municipal

Fuente: INE, datos provisionales de población empadronada a 1 de enero de 2010 (Datos publicados a 29 de abril de 2010).

B.1.1. En el conjunto de España

Ordinal	Nacionalidad	Empadronados	Ordinal	Nacionalidad	Empadronados	Ordinal	Nacionalidad	Empadronados
1º	Rumania	829.715	11º	Portugal	142.299	21º	Venezuela	59.786
2º	Marruecos	746.760	12º	Perú	139.284	22º	Argelia	58.129
3º	Ecuador	395.069	13º	Argentina	130.557	23º	Pakistán	56.402
4º	Reino Unido	387.226	14º	Francia	123.681	24º	Cuba	54.537
5º	Colombia	289.296	15º	Brasil	116.551	25º	Países Bajos	53.919
6º	Bolivia	210.624		República		26º	Rusia	49.166
7º	Alemania	195.579	16º	Dominicana	90.195	27º	Uruguay	46.315
8º	Italia	183.999	17º	Polonia	86.199	28º	Chile	44.134
9º	Bulgaria	169.195	18º	Paraguay	84.846	29º	Nigeria	43.623
10º	China	156.607	19º	Ucrania	82.373	30º	Bélgica	36.087
			20º	Senegal	61.383			

B.1.2. En la Comunitat Valenciana

Ordinal	Nacionalidad	Empadronados	Ordinal	Nacionalidad	Empadronados	Ordinal	Nacionalidad	Empadronados
1º	Reino Unido	144.044	11º	Argentina	18.448	21º	Lituania	8.431
2º	Rumania	141.118	12º	Países Bajos	18.422	22º	Uruguay	7.541
3º	Marruecos	74.650	13º	Argelia	18.031	23º	Portugal	7.454
4º	Ecuador	47.067	14º	China	16.802	24º	Pakistán	6.959
5º	Alemania	43.237	15º	Ucrania	15.112	25º	Nigeria	6.916
6º	Colombia	42.104	16º	Bélgica	12.036	26º	Suecia	6.714
7º	Bulgaria	37.272	17º	Rusia	11.485	27º	Suiza	6.516
8º	Italia	24.757	18º	Noruega	9.917	28º	Paraguay	6.327
9º	Bolivia	24.530	19º	Polonia	9.911	29º	Senegal	5.976
10º	Francia	21.515	20º	Brasil	9.794	30º	Venezuela	5.809

C. ENTRADA Y DERIVACIONES DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA IRREGULAR

Tabla C.1. Número de personas de procedencia subsahariana entrada irregularmente en España por vía marítima

Año	España	Península y Baleares	Canarias
2009	7.285	5.034	2.246
2008	13.424	4.243	9.181
2007	18.057	5.579	12.478
2006	39.180	7.502	31.678

Fuente: Ministerio del Interior. Balance 2009 (datos a enero de 2010)

Tabla C.2 Personas extranjeras arribadas irregularmente a costas de la Comunitat Valenciana

	2007	2008	2009	2010
Embarcaciones	10	6	12	0
Individuos	128	38	99	0

Fuente: Datos suministrados por la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía. Abril 2010

Tabla C.3. Población inmigrante en situación irregular derivada hacia la Comunitat Valenciana

	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Alicante	50	867	546	415	346	62
Castellón	0	117	19	8	0	0
Valencia	122	1442	600	332	232	14
Comunitat Valenciana	172	2426	1165	755	578	76

Fuente: Datos suministrados por la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía, correspondientes a los meses de enero-abril 2010. Fecha: 13 de abril de 2010.

D. NACIONALIZACIONES

Tabla D.1. Concesiones de nacionalidad española en España según procedencia (países pertenecientes o no a la UE), 2001-2008.

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Total España	16.743	21.810	26.556	38.335	42.829	62.339	71.810	84.170
Países UE	1.096	1.255	1.306	1.472	1.167	1.055	1.157	1.424
Países no UE	15.647	20.555	25.250	36.863	41.662	61.284	70.653	82.746

Fuente: MTIN. Anuario Estadístico de 2008. Actualización a 25-02-2010.

Tabla D.2. Concesiones de nacionalidad española en la Comunitat Valenciana según procedencia (países pertenecientes o no a la UE), 2006-2008

	2007	2008
Total	5.327	7.056
Países UE	98	123
Países no UE	5.229	6.933

Fuente: MTIN. Anuario Estadístico de 2008. Actualización a 25-02-2010.

Tabla D.3. Concesiones de nacionalidad española en la Comunitat Valenciana, 2003-2008

	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Comunitat Valenciana	1.532	2.234	3.210	4.379	5.327	7.056
Alicante	508	789	1.256	1.805	1.986	2.661
Castellón	222	341	328	469	461	374
Valencia	802	1.104	1.626	2.105	2.880	4.021

Fuente: MTIN. Anuario Estadístico de 2008. Actualización a 25-02-2010.

E. ASILO Y REFUGIO

Tabla E.1. Protección internacional, reconocimiento de la condición de refugiado, protección subsidiaria o autorización de permanencia por razones humanitarias

E.1.1. Datos generales 2009

	2009
Solicitantes de protección internacional	3.007
Solicitantes que retiran su solicitud	216
Solicitudes rechazadas	4.121
Protección internacional concedida	179
Protección subsidiaria	162
Autorización de permanencia por razones humanitarias	8

Fuente: Anuario MIR 2009.

E.1.2. Solicitantes de protección internacional desde las provincias de la Comunitat Valenciana

	2009
Alicante	37
Castellón	2
Valencia	180
Comunitat Valenciana	219
Total España	3.007

Fuente: Anuario MIR 2009

II. Iniciativas legislativas que favorecen la integración de los inmigrantes en la Comunidad Valenciana: la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad y el Decreto 93/2009, de 10 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana.

En este contexto, y con la finalidad de establecer las bases fundamentales de un modelo que posibilite la efectiva integración social de las personas inmigrantes que se encuentran en la Comunidad Valenciana, nace la **Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana**² y el **Decreto 93/2009, de 10 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana**³, que, como veremos, aglutina un conjunto de medidas sociales de carácter transversal para la integración de los extranjeros en la Comunidad Valenciana⁴.

La nueva Ley busca la integración de todo **extranjero**⁵ que se encuentre en la Comunidad Valenciana, al que no se le aplique el régimen comunitario, como colectivo con unas necesidades específicas que difieren del tratamiento jurídico y de las circunstancias en las que se encuentran los ciudadanos europeos que residen en la Comunidad Valenciana.

Para lograr la integración efectiva se pone a disposición de las personas inmigrantes de la Comunidad Valenciana un **programa voluntario de comprensión de la sociedad valenciana**, que garantiza a la persona inmigrante el conocimiento de los valores y reglas de convivencia democrática, de sus derechos y deberes, de la estructura política, la cultura y los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana y de las implicaciones de la diversidad cultural.

² DOGV Núm. 5911, de 11/12/2008.

³ DOGV Núm. 6056, de 14/07/2009.

⁴ *Vid.*, en general, sobre el desarrollo normativo, Planes y Pactos en materia de integración de la inmigración en la Comunitat Valenciana, CÁTALA I BAS, ALEXANDRE H. (2009), “La integración de la inmigración en la Comunidad Valenciana” en *Revista General de Derecho Público Comparado*, nº. 5 (2009), Iustel, Madrid, pp. 1-25.

⁵ A los efectos de la presente Ley, se entenderá por “persona inmigrante” a todo extranjero al que no se le aplique el régimen comunitario que se encuentre en la Comunidad Valenciana en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por la Ley orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, por la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, y por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.

Todo ello desde el pleno respeto a la cultura del recién llegado, al que también se le facilita medios para darla a conocer⁶.

La **asistencia sanitaria** se considera el primer pilar para la integración, al ser el medio para que la persona pueda disfrutar y ejercer sus potencialidades de participación activa en la vida social. La Ley de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana recoge, como principio rector, la universalización de la atención sanitaria y, en ejecución tanto de esta norma como del resto de la normativa estatal y autonómica de aplicación, la Conselleria de Sanidad acreditará el derecho a las prestaciones sanitarias de las personas inmigrantes, en los casos y en la modalidad que procedan. Se contempla la tarjeta sanitaria como documento básico en el que la persona inmigrante dispondrá de la información que facilite su acceso a la asistencia sanitaria.

El **derecho a la educación** es el segundo pilar para conseguir la integración de las personas inmigrantes. Se parte de las previsiones establecidas en la legislación estatal, pero se potencia el compromiso de los poderes públicos valencianos. Se reconoce el respeto a la libertad de conciencia y convicciones religiosas, éticas, morales e ideológicas de las personas inmigrantes en los centros escolares de acuerdo con la Constitución, que sólo se verán limitadas cuando contravengan la dignidad de las personas y los derechos y libertades fundamentales.

El **empleo y la formación** son el tercer pilar de la integración, por lo que la Ley establece una serie de medidas encaminadas a este fin y considera la necesidad de que los poderes públicos ofrezcan a la persona inmigrante información y formación básica, así como facilidades para fomentar la reorientación laboral y el acceso al empleo.

El **acceso a la vivienda** exige políticas activas por parte de los poderes públicos, al objeto de facilitar la integración de las personas inmigrantes. Por ello, la Ley establece una serie combinada de servicios y actuaciones que les facilite la elección adecuada y efectiva de una vivienda en buenas condiciones; en este sentido, la información y la implicación de las propias personas inmigrantes en dicho proceso se muestran como instrumentos imprescindibles para evitar los guetos y promover la libertad de elección en este sector.

La integración es un proceso en dos direcciones, que presupone tanto la voluntad de las personas inmigrantes de integrarse en la sociedad de acogida y su responsabilidad a la hora de llevar esta voluntad a la práctica, como la voluntad de la sociedad de acogida de aceptar e

⁶ Medidas similares de “integración por vía contractual” ya han sido aplicadas en otros países de la Unión Europea con dilatada experiencia en el fenómeno migratorio y en la integración, donde se han obtenido resultados positivos, como en Holanda, Austria, Francia, Bélgica, Reino Unido, Dinamarca, Suecia o Alemania. *Vid.*, en sentido amplio, GUIRAUDON, V. (2008), *Contratos de integración para inmigrantes: tendencias comunes y diferencias en la experiencia europea*, Área: Demografía, Población y Migraciones Internacionales, ARI núm. 43/2008, Real Instituto Elcano, Madrid; MICHALOWSKI, I. (2007), “Modelos de acogida en Alemania, Francia y los Países Bajos: diseño y efectividad de los programas de acogida e integración”, BILES, J; MICHALOWSKI, I. y WINNEMORE, L. (2007), *Políticas y modelos de acogida. Una mirada transatlántica. Canadá, Alemania, Francia y los Países Bajos*, Serie Migraciones, núm. 12, Fundación CIBOB, Barcelona, pp. 67-92; y, SOLANES CORELLA, A. (2009), “¿Integrando por ley?: de los contratos europeos de integración al compromiso de la Ley autonómica valenciana 15/2008” en *Revista de derecho migratorio y extranjería*, nº. 20, pp. 54-61.

incluir a las personas inmigrantes. Con este proceso se pretende que las personas inmigrantes, procedentes de un ámbito cultural y geográfico diverso, adquieran las capacidades indispensables para poder relacionarse con la sociedad valenciana de acogida y sus instituciones en las mismas condiciones que cualquier otro ciudadano.

El principio general por el que se regirá la aplicación de la nueva Ley es el de **pleno respeto a la igual dignidad de todas las personas y la garantía de no discriminación por razón de la condición de persona inmigrante**. Así, son sus objetivos los siguientes: a) por un lado, la plena incorporación de las personas inmigrantes al desarrollo cultural, laboral, institucional y político de la sociedad civil valenciana, contribuyendo así a la erradicación de toda clase de racismo o xenofobia; y, b) por otro lado, el mantenimiento de la identidad propia de la Comunidad Valenciana, respetando la diversidad cultural dentro del marco constitucional.

Los **medios** que esta Ley establece para el cumplimiento de sus fines son **jurídicos, económicos, formativos, educativos y sociales**:

a) Medios jurídicos: se favorecerá la mayor efectividad del derecho de las personas inmigrantes a la asistencia jurídica, en su caso gratuita, en los procedimientos administrativos o judiciales en los que sean parte, y se promoverá el acceso a un asesoramiento jurídico de calidad que permita el pleno conocimiento de los derechos y obligaciones que les atribuye la legislación vigente.

b) Medios económicos: el Consell incluirá, en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat, una partida específica destinada a la integración de las personas inmigrantes conforme al ámbito de actuación en que sea competente.

c) Medios formativos: en los programas formativos y educativos, escolares o extraescolares, se incluirá la integración de las personas inmigrantes como elemento imprescindible para facilitar el conocimiento de la diversidad cultural.

d) Medios educativos: la Administración Pública Valenciana constituirá órganos específicos destinados a la integración de las personas inmigrantes y potenciará la colaboración administrativa a tal fin. Además, se realizarán campañas públicas de sensibilización y de promoción de la integración, orientadas, de manera especial, a la eliminación de conductas xenófobas y racistas.

e) Medios sociales: la Generalitat podrá otorgar un reconocimiento especial a aquellas personas o entidades que destaquen por sus actuaciones integradoras y de fomento de la convivencia entre diversas culturas.

Tras la aprobación de la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana, y como prevé su disposición final segunda, se hace necesario el desarrollo reglamentario del mencionado texto normativo, con el fin de establecer las bases fundamentales del modelo de integración social de las personas inmigrantes que se encuentran en la Comunitat Valenciana que dicha Ley contempla.

Así, el **Decreto 93/2009, de 10 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana** supone el complemento necesario para la ejecución de la Ley 15/2008. En este sentido, regula con detalle el Compromiso de Integración, así como el contenido y la ejecución del programa voluntario de comprensión de la sociedad valenciana Escuela de Acogida, contemplados en la citada Ley. Por otro lado, desarrolla la Ley 15/2008 por lo que se refiere a la regulación de los distintos instrumentos de integración que plantea, como es la figura del mediador intercultural, las Agencias de Mediación para la Integración y la Convivencia Social (AMICS) y la Red que conforman, los Espacios Interculturales, el Foro Valenciano de la Inmigración y el Observatorio Valenciano de la Inmigración. Asimismo, se crea el Registro de Agencias AMICS y de entidades locales adheridas a la Red de AMICS.

III. El compromiso de integración.

Con carácter voluntario, se pone a disposición de las personas inmigrantes mayores de edad, que residan en la Comunidad Valenciana, un **compromiso de integración**, como manifestación del mutuo interés por procurar la plena incorporación en la sociedad valenciana.

El compromiso de integración consiste en el ofrecimiento, por parte de la Generalitat Valenciana, de un programa voluntario –a modo de acto totalmente voluntario, que no conlleva consecuencias jurídicas de ningún tipo– de comprensión de la sociedad valenciana que facilite a la persona inmigrante los conocimientos básicos sobre aquella y en la manifestación de la voluntad de la persona inmigrante de seguir con aprovechamiento dicho programa.

La persona que supere con aprovechamiento dicho programa recibirá un certificado acreditativo, que podrá hacer valer en sus relaciones sociales y jurídicas⁷.

⁷ El éxito del compromiso de integración no está garantizado: la desigualdad de las partes (sociedad valenciana-inmigrante) lo convierten, prácticamente, en un contrato de adhesión; y, la participación de los inmigrantes de dichos programas voluntarios no garantizan, a futuro, un mejor posicionamiento del inmigrante en el mercado laboral. *Vid.*, en sentido amplio, SOLANES CORELLA, A. (2009), “¿Integrando por ley?: de los contratos europeos de integración al compromiso de la Ley autonómica valenciana 15/2008” en *Revista de derecho migratorio y extranjería*, n.º. 20, pp. 68-72.

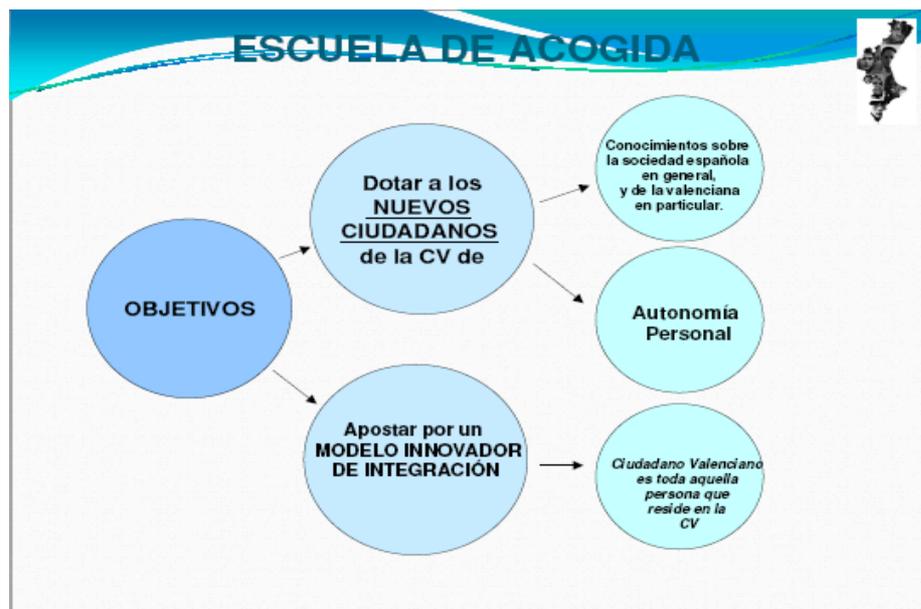
El Compromiso de Integración que se imparte en estos centros pretende dotar a los nuevos ciudadanos de conocimientos sobre la sociedad española en general, y sobre la cultura valenciana en particular. El acceso a estos cursos está a disposición de todos los inmigrantes y extranjeros que hayan superado la mayoría de edad y vivan en la Comunitat.

IV. Programa Voluntario de Comprensión de la Sociedad Valenciana: las Escuelas de Acogida.

Dentro de la Unión Europea (UE), la integración se considera un *proceso bidireccional dinámico de acomodación recíproca por parte de los inmigrantes y las sociedades de acogida*. Las políticas de integración eficaces pueden dotar de recursos a los inmigrantes y contribuir de este modo a evitar su marginación social. En la actualidad esta función alcanza su máxima importancia ante el riesgo de exclusión y fractura social que genera la crisis económica que estamos atravesando. Ya se han puesto en marcha varias iniciativas sobre gestión de la diversidad en relación con la migración a escala europea y nacional.

En el ámbito nacional de España, dentro del proceso de integración se ha planteado como experiencia pionera y local, dentro de la Comunidad Valenciana, el programa de intervención social denominado *Escuelas de Acogida*. Consiste en un Programa Voluntario de Comprensión de la Sociedad Valenciana que garantiza a los nuevos ciudadanos el conocimiento de los valores y reglas de convivencia democrática, los derechos y deberes, la estructura política y los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana. Políticas similares se han llevado a cabo en otros países de nuestro entorno, citemos a modo de ejemplo el *pacto di acollida* impartido en las regiones italianas de Veneto y Calabria bajo el gobierno sociodemócrata de Prodi. Estas políticas consistían en curso de formación sobre lengua, valores europeos, legislación nacional y regional.

Este programa se encuentra encuadrado en la Ley 15/2008 de integración de las personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana. Norma que es fruto de desarrollar el mandato incorporado en el Estatuto de la Comunidad Valenciana de abordar el colectivo inmigrante como colectivo social de actuación prioritaria, y que tiene como fin establecer las bases fundamentales de un modelo que posibilite la efectiva integración social de las personas inmigrantes.



Fuente: Generalitat Valenciana. Conselleria de Inmigración y Ciudadanía.

Los objetivos que se pretenden alcanzar es proporcionar a los nuevos ciudadanos/as de la Comunitat Valenciana conocimientos sobre la sociedad española en general y de la valenciana en particular, y de este modo, dotar de autonomía personal a los nuevos ciudadanos para que puedan ejercer plenamente su ciudadanía. Todo ello, siempre desde el respeto a la identidad religiosa y cultural de los ciudadanos que se acogen a este programa y en el marco constitucional vigente en España.

El programa se ofrece con carácter voluntario a los nuevos ciudadanos no españoles que residen en la Comunidad Valenciana, siempre y cuando sean mayores de edad. Los ciudadanos a los que se aplica el régimen comunitario residentes en la Comunitat Valenciana podrán acceder al programa atendiendo a los medios personales y materiales disponibles.

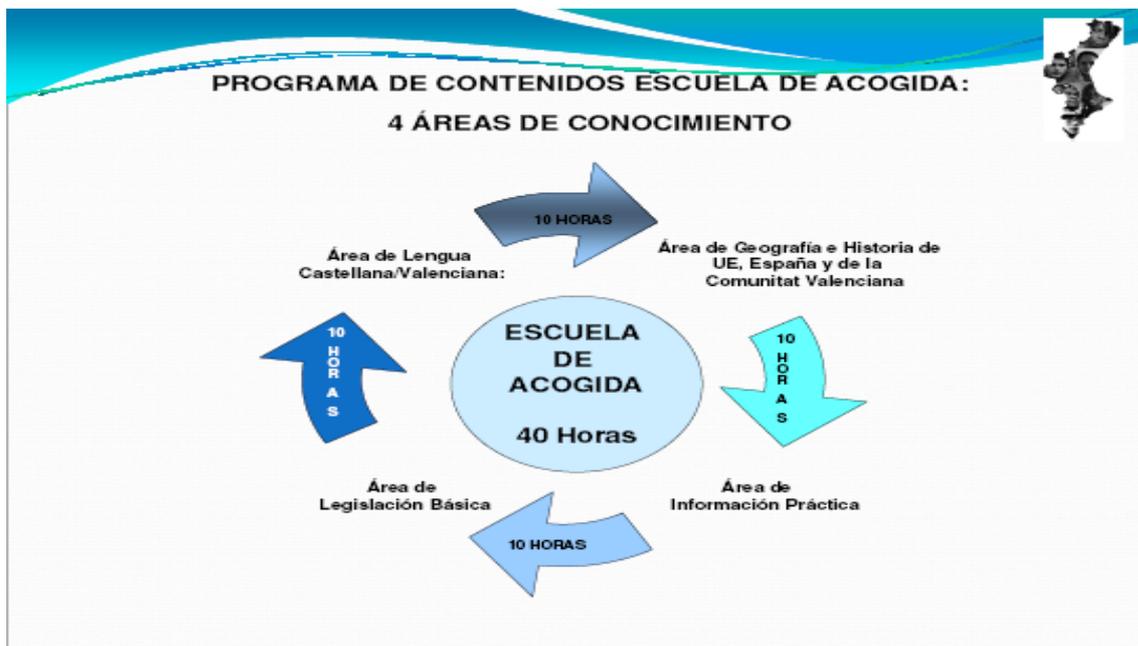
Los cursos de acogida, dirigidos a cualquier nuevo ciudadano mayor de edad, tienen una duración de 40 horas y se llevarán a cabo atendiendo las circunstancias personales de los alumnos, como regla general se suele impartir los viernes y sábados por la tarde. En la Comunidad se han acreditado 61 centros como éste, tras el éxito del inaugurado en Valencia en el mes de febrero de 2009.

El programa voluntario de comprensión de la sociedad valenciana tiene los siguientes contenidos:

1. Valores y reglas de convivencia democrática.
2. Derechos y deberes establecidos en la Constitución y en las Leyes.
3. Organización política del Estado y de la Comunitat Valenciana.
4. Conocimientos de la lengua valenciana.
5. Conocimientos del castellano.
6. Conocimiento suficiente del sistema de relaciones laborales, servicios de empleo y formación profesional.

7. Conocimiento de los datos geográficos, históricos, económicos, sociales y culturales básicos de la Comunitat Valenciana.

Los contenidos del programa, que tendrá una duración mínima de 40 horas lectivas, se adaptarán a las circunstancias personales de la persona inmigrante, que seguirá los que sean más adecuados y eficaces, sin que sea necesario que se sigan todos ellos, garantizando, en todo caso, el respeto a su cultura y religión, siempre dentro del marco constitucional.



Fuente: Generalitat Valenciana. Conselleria de Inmigración y Ciudadanía.

*** ÁREA DE LENGUA CASTELLANO-VALENCIANO:**

Unidad 1. Saludos y presentaciones.

Unidad 2. EN la ciudad.

Unidad 3. Las compras.

Unidad 4. Trabajos y Oficios.

Unidad 5. La vivienda.

Unidad 6. EL cuerpo humano.

Unidad 7. La salud y la higiene.

Unidad 8. Los transportes y los viajes.

ESCUELA DE ACOGIDA ÁREA DE LENGUA



ÀREA DE LENGUA CASTELLANO - VALENCIANO				
Àrea conceptual	Lèxic habitual	Concepte	Exemple # en	Vocabulari associat
			- Els cotxes són a Barcelona.	- El cotxe - El cotxe de seguretat - El paramotor - La roda - El depòsit - La roda de reserva - L'entramunt - El motorcicler - El licenciat - L'entramuntge - La guarnició - La palanca de canvi
	La motocicleta		- Els cotxes són molt a fer una volta.	- El motxiller - El cavallet - El motociclista
	La bicicleta		- He d'atropellar els fums de la bicicleta.	- La praxada - Els pedals - Les alforjes - Les llames - La coberta
	El camió		- Els camions no han arribat al camió que transporta els mobles.	- La càrrega - El remolc
	L'avió		- El nostre avió és un dels de la vegueta.	- El vol - L'aviada - L'arribada - La procedència - L'arribat - L'aterratge - El passatger - La informació - Les línies aèries - La porta d'embarcament - La bitaca - El control de passaport - La facturació de l'equipatge - L'equipatge

- **7 Bloques Temáticos:**
 - Saludos y presentaciones
 - Transportes
 - Compras
 - Salud
 - Vivienda
 - El trabajo / En el trabajo
 - Trámites administ./ Documentos

Fuente: Generalitat Valenciana. Conselleria de Inmigración y Ciudadanía.

*ÁREA DE HISTORIA DE LA UNIÓN EUROPEA, ESPAÑA Y DE LA COMUNIDAD VALENCIANA:

- I. Primera Parte. La Unión Europea.
- II. Segunda Parte. España.
- III. Tercera Parte. La Comunitat Valenciana.

ESCUELA DE ACOGIDA

ÁREA DE GEOGRAFÍA E HISTORIA



ÁREA DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE LA UE, ESPAÑA Y COMUNITAT VALENCIANA



- **Geografía Física y Demográfica:**
 - Contextualización Social: Unión Europea, España, Comunitat Valenciana
- **Historia:**
 - **Breve introducción a la Historia de España y Comunitat Valenciana anterior al siglo XX:**
 - a) Historia Antigua: Un país crisol de culturas.
 - b) Edad Media: Oriente y Occidente.
 - c) Edad Moderna: La expansión española mundial, cruce de culturas.
 - **Evolución de la situación social y política española desde finales del S. XIX hasta el S. XXI:**

Glosario de los acontecimientos históricos que han influido en la configuración de la Unión Europea, España y la Comunitat Valenciana.

Fuente: Generalitat Valenciana. Conselleria de Inmigración y Ciudadanía.

* **ÁREA DE LEGISLACIÓN BÁSICA:**

- I. La Unión Europea.
- II. La configuración del estado Español en la Constitución de 1978.
- III. Derechos fundamentales y deberes constitucionales.
- IV. La parte orgánica de la Constitución.
- V. El modelo territorial del Estado: el Estado Autonomico.
- VI. La Comunitat Autònoma Valenciana.

ESGUELA DE ACOGIDA

ÁREA DE LEGISLACIÓN BÁSICA



ÁREA DE LEGISLACIÓN BÁSICA

1.- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1978



2.- ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA



3.- OTRA LEGISLACIÓN SIGNIFICATIVA

1.- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

- EL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO.
- LA MONARQUÍA PARLAMENTARIA.
- EL ESTADO AUTONÓMICO.
- VALORES, PRINCIPIOS Y ASPECTOS IDENTITARIOS.
- DERECHOS FUNDAMENTALES Y DEBERES CONSTITUCIONALES.
- SEPARACIÓN DE PODERES Y FORMA DE GOBIERNO PARLAMENTARIA.
- LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES
 - La Corona
 - Las Cortes Generales
 - El Gobierno
 - El Poder Judicial
 - El Tribunal Constitucional.

2.- ESTATUTO AUTONOMÍA COMUNITAT VALENCIANA

- EL MODELO TERRITORIAL DE ESTADO: EL ESTADO AUTONÓMICO.
- PRINCIPIOS.
- ORGANIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. SISTEMA COMPETENCIAL.
- LA COMUNITAT AUTÓNOMA VALENCIANA. PRINCIPIOS. DERECHOS Y DEBERES..SÍMBOLOS. LA GENERALITAT.

3.- OTRA LEGISLACIÓN SIGNIFICATIVA

- Ley 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

Fuente: Generalitat Valenciana. Conselleria de Inmigración y Ciudadanía.

* ÁREA DE INFORMACIÓN PRÁCTICA:

1. Vivienda y Empadronamiento.
2. Cobertura sanitaria.
3. Información sobre la situación legal de la persona.
4. Escolarización de los hijos.
5. Formación y búsqueda de empleo.
6. Otra información de utilidad.
7. Enlaces de interés.

Área de Información Práctica



- **Empleo:**

- ¿Quiénes pueden trabajar en España?
- ¿Dónde dirigirse para montar un negocio? ¿Cómo solicitar un microcrédito?
- Derechos y obligaciones de las personas trabajadoras.
- Derechos y obligaciones de la persona empresaria.

- **Sanidad:**

- ¿Dónde se obtiene la tarjeta sanitaria?
- ¿Qué requisitos he de cumplir para solicitar la tarjeta de asistencia sanitaria?
- ¿Cuáles son las prestaciones del sistema sanitario público?
 - Atención primaria en los Centros de Salud.
 - Atención especializada en los hospitales y centros de especialidades
- ¿Qué trámites he de realizar para renovar la tarjeta sanitaria?

Área de Información Práctica



- **Vivienda:**

- ¿Dónde dirigirse para acceder a una vivienda?
- ¿Qué se puede solicitar?
- ¿Quiénes son los destinatarios y cuáles son los requisitos que se deben de cumplir?
- ¿Dónde se deben de presentar los documentos?

- **Participación Ciudadana:**

- ¿Cómo constituir una asociación?
- ¿Cómo elaborar los estatutos?
- ¿Qué requisitos necesito para que la asociación pueda acceder a las diferentes convocatorias de ayudas y subvenciones que se plantean desde las administraciones autonómica y local?

Área de Información Práctica



- **Educación:**
 - Derecho a la educación de los extranjeros
 - Información sobre:
 - Educación infantil
 - Educación no obligatoria
 - Actividades docentes o de investigación
 - ¿Cómo puedo inscribir a mi hijo/a en un centro escolar?
 - Información sobre la Oficina de Acogida al Alumno Inmigrante
 - ¿Dónde se encuentran ubicadas las Oficinas de Acogida al alumno inmigrante?

Área de Información Práctica



- **Otras cuestiones de Interés:**
 - **Residencia y Nacionalidad española**
 - ¿Cómo y cuando se puede tramitar?
 - ¿Dónde se tramita?
 - Registros Civiles en la Comunidad Valenciana
 - Documentos que deben acompañar la solicitud
 - **Reagrupación familiar**
 - **Retorno**

Fuente: Generalitat Valenciana. Conselleria de Inmigración y Ciudadanía.

La Conselleria competente en materia de integración social de las personas inmigrantes editará los textos básicos que servirán de soporte para el programa de formación, para lo que podrá establecer los convenios de colaboración que considere necesarios con entidades o instituciones públicas o privadas con experiencia docente y formativa.

Se dará publicidad de los elementos básicos del programa a través de la Red de AMICS, de las oficinas y dependencias de la administración de la Generalitat con cometidos sociales y de las entidades locales.

Con la finalidad de alcanzar la integración plena de las personas inmigrantes, la Generalitat procurará y apoyará actuaciones formativas complementarias al programa voluntario de comprensión de la sociedad valenciana Escuela de Acogida, encaminadas a fortalecer los conocimientos de las personas inmigrantes.

Para la ejecución del programa, la Conselleria competente en materia de integración social de las personas inmigrantes podrá establecer instrumentos de colaboración con las entidades locales y los agentes sociales.

Las entidades locales y los agentes sociales que participen en este programa deberán dotarse de los medios personales adecuados para proporcionar las actividades formativas contenidas en el programa.

Las personas que impartan el contenido del programa deberán ser diplomados o licenciados en aquellas especialidades que guarden relación con las materias a impartir.

Finalizado el programa, la Conselleria competente en materia de integración social de las personas inmigrantes otorgará el pertinente certificado a favor del que lo haya superado con aprovechamiento. Las personas inmigrantes podrán hacer valer estos certificados en sus relaciones jurídicas y sociales en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. Asimismo, podrán tener eficacia en el ámbito estatal conforme a los acuerdos que se alcance con la administración General del Estado en cuanto a su reconocimiento oficial.

V. Práctica de las Escuelas de Acogida.

El 13 de febrero de 2009, se puso en marcha en Aculco (Valencia) la primera Escuela de Acogida. Desde entonces, el Programa ha sido impartido en centros islámicos, latinoamericanos, africanos y como gran novedad para este año es que la totalidad de universidades valencianas también desarrollarán el curso.

La ejecución del Programa se realiza mediante la concesión de autorizaciones de ejecuciones a entidades locales, universidades, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sindicales, empresariales, de personas inmigrantes y otras entidades y asociaciones de interés general. Tras la reciente Orden 11/2010 de 27 de septiembre, se regula el régimen de autorización para la impartición del programa voluntario de comprensión de la sociedad valenciana. En ésta, se establecen los requisitos que las entidades deben cumplir para obtener la autorización, el procedimiento y la tramitación de la solicitud, la cual se realizará telemáticamente. Por tanto, las entidades que pueden obtener la autorización para impartir el programa son: a) las entidades locales de la Comunitat Valenciana que hayan creado y puesto en marcha una Agencia de Mediación para la Integración y Convivencia Social (AMICS) o estén adheridas a la red de Agencia Amics, b) las Universidades y Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana y c) los agentes sociales que entre sus ámbitos de actuación se encuentre la integración social de las personas inmigrantes, que desarrollen sus actividades en la Comunitat y que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro administrativo que les corresponda.

Además, las entidades que soliciten la autorización deben de cumplir una serie de condiciones:

- De instalación: disponer de un local para impartir el programa y que en dicho local haya una sala con capacidad para al menos 20 alumnos y que reúna las condiciones de accesibilidad, seguridad y habitabilidad vigentes.

- De profesorado: se determina de nuevo que deben ser diplomados o licenciados en especialidades que guarden relación con las materias a impartir y que deben ser las propias entidades las que a través de sus medios personales, dispongan de este profesorado.

- De actividad: las entidades deben contar con los recursos materiales y medios técnicos de apoyo para la correcta ejecución del programa, garantizar que la impartición será gratuita para el alumnado inscrito, realizar cada edición del programa con un mínimo de 20 alumnos inscritos, realizar la programación de las actividades formativas teniendo en cuenta la situación personal, familiar y laboral de las personas asistentes, que cada edición tenga una duración de 40 horas lectivas y valorar al alumnado asistente a fin de determinar si se ha realizado con aprovechamiento el curso, en función de su asistencia al menos al 85% de las horas lectivas y de la evaluación continua del profesorado y garantizar que el alumnado que no lo haya superado pueda volver a realizar el programa.

En un primer momento, se concedió la ejecución, principalmente, a asociaciones, entidades de personas inmigrantes y organizaciones no gubernamentales; siendo la mayoría de ellas, acreditadas como *Escuelas de Acogida Permanentes*. Progresivamente se han ido incorporando Universidades y otras entidades. De tal modo, que durante el primer año de implantación del programa, se han acreditado 37 Escuelas de Acogida, de las cuales 33 son asociaciones/entidades, acreditadas como Escuelas Permanentes y 4 son Agencias Amics. Frente a las 61 Escuelas de Acogida acreditadas en este año, formadas por 35 asociaciones/entidades y 26 Agencias Amics.

En el año 2010, la Conselleria ha concedido subvenciones para cubrir los gastos, a aquellas entidades que hayan celebrado Escuelas de Acogida durante el 2009, en función de las ediciones celebradas.

En el primer año de ejecución del programa, se celebraron 76 cursos de 40 horas de duración. Durante el 2010 se ha alcanzado la cifra de 194 cursos, 39 en la provincia de Alicante, impartidos por 26 asociaciones y 13 Agencias Amics (Alicante, Alcoy, Benidorm, Alfás del Pi, Crevillente, Orihuela y Pilar de la Horadada), 13 en la provincia de Castellón, impartidos por 7 asociaciones y 6 Agencias Amics (Castellón, Nules, Oropesa, Vinaroz y Alcalá de Xivert) y 142 en la provincia de Valencia, impartidos por 123 asociaciones y 19 Agencias Amics (Mancomunidad Camp de Túria, Mancomunidad de Navarrés, Mancomunidad Ribera Alta, Manises, Mislata, Paterna, Torrent, Gandia, Valencia, Polinya de Xuquer Benifaio, Ontinyent y Requena).

En cuanto al profesorado de las Escuelas de Acogida, además de ser voluntarios, deben de ser diplomados o licenciados en especialidades que guarden relación con las materias que van a impartir. Estos profesores son autorizados por la Conselleria, mediante la entrega de un certificado acreditativo.

Los cursos en 2009 fueron impartidos por 160 profesores voluntarios acreditados, de los cuales, 115 son de asociaciones/entidades, 25 de Agencias Amics, 13 de la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía y 7 de Fundar y cinco profesores con carácter permanente dependientes de la Dirección General de Inmigración, quienes han elaborado los contenidos del manual del Programa Escuelas de Acogida, que este año ha contado con una tirada de 7000 ejemplares, frente a los 3000 del pasado año. Este programa está orientado a todo nuevo ciudadano mayor de edad residente en la Comunidad Valenciana y consta de cuatro áreas de conocimiento: lengua castellana-valenciana, historia, legislación e información práctica.

<p style="text-align: center;">Escola de Acollida Escola d'Acollida</p> <p style="text-align: center;">Programa Voluntari de Comprensió de la Societat Valenciana - Programa Voluntari de Comprensió de la Societat Valenciana (Conforme al títol II de la Ley 15/2008, de la Generalitat, de Integración de Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana) (D'acord amb el títol II de la Llei 15/2008, de la Generalitat, d'Integració de Persones Immigrants a la Comunitat Valenciana)</p>	
<p>Àrea de Lengua Castellana/Valenciana:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Saludos y presentaciones • En la ciudad • Las compras • Trabajos y oficios • La vivienda • El cuerpo humano • Salud e higiene • Los transportes y los viajes <p>Àrea de Geografía e Historia de España y de la Comunitat Valenciana:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Breve introducción a la historia anterior al siglo XX • Evolución de la situación social y política desde finales del s. XIX hasta el s. XXI <p>Àrea de Legislación Básica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Constitución Española de 1978: <ul style="list-style-type: none"> • El Estado Social y Democrático de Derecho. La Monarquía Parlamentaria. El Estado Autonómico. Valores, principios y aspectos identitarios. • Derechos fundamentales y deberes constitucionales. • Separación de Poderes y forma de gobierno parlamentaria. Los órganos constitucionales: La Corona; las Cortes Generales; el Gobierno; el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional. • El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: <ul style="list-style-type: none"> • El modelo territorial de Estado: El Estado Autonómico. Principios. Organización de las Comunidades Autónomas. Sistema competencial. • La Comunitat Autònoma Valenciana. Principios. Derechos y deberes. Símbolos. La Generalitat. • Ley 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España. • Ley 11/2008, de la Generalitat, de Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana • Ley 15/2008, de la Generalitat, de Integración de Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana. <p>Àrea de Información Práctica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empleo • Sanidad • Vivienda • Educación • Programas Sociales • Trámites Administrativos 	<p style="text-align: center;">Contenidos/Continguts</p> <p>Àrea de Lengua Castellana/Valenciana:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Salutacions i presentacions • A la ciutat • Les compres • Treball i oficis • La vivenda • El cos humà • Salut i higiene • Els transports i els viatges <p>Àrea de Geografia i Història d'Espanya i de la Comunitat Valenciana:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brevu introducció a la història anterior al segle XX • Evolució de la situació social i política des de finals del s. XIX fins al s. XXI <p>Àrea de Legislació Bàsica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Constitució Espanyola de 1978: <ul style="list-style-type: none"> • L'Estat Social i Democràtic de Dret. La Monarquia Parlamentària. L'Estat Autònomic. Valors, principis i aspectes identitaris. • Drets fonamentals i deures constitucionalis. • Separació de Poders i forma de govern parlamentària. Els òrgans constitucionalis: La Corona; les Corts Generals; el Govern; el Poder Judicial i el Tribunal Constitucional. • L'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana: <ul style="list-style-type: none"> • El model territorial d'Estat: L'Estat Autònomic. Principis. Organització de les Comunitats Autònomes. Sistema competencial. • La Comunitat Autònoma Valenciana. Principis. Drets i deures. Símbols. La Generalitat. • Llei 4/2000, sobre Drets i Llibertats dels Estrangers en Espanya. • Llei 11/2008, de la Generalitat, de Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana • Llei 15/2008, de la Generalitat, d'Integració de Persones Immigrants a la Comunitat Valenciana. <p>Àrea d'Informació Pràctica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ocupació • Sanitat • Vivenda • Educació • Programes Socials • Tràmits Administratius

Fuente: Generalitat Valenciana. Conselleria de Inmigración y Ciudadanía.

En el año 2009 se han entregado 2600 certificados acreditativos, 1800 en las provincia de Valencia, 600 en la provincia de Alicante y 200 en la provincia de Castellón. Los alumnos que han participado son de 41 nacionalidades distintas.

Bolivia	El Salvador
Paraguay	Georgia
Senegal	India
Honduras	Guatemala
Venezuela	Nicaragua
Argentina	Chile
Liberia	Armenia
Guinea	Uruguay
Bielorrusia	Gran Bretaña
Colombia	Camerún
Ecuador	Pakistán
Mali	Costa de Marfil
Marruecos	Rumania

Brasil	Ucrania
Nigeria	Rep. Dominicana
Bulgaria	Rep. Moldavia
Gambia	Perú
Japón	Mauritania
Argelia	Ghana
Rusia	Panamá
Costa Rica	

Fuente: Generalitat Valenciana. Conselleria de Inmigración y Ciudadanía.

Durante el año 2010 se han expedido 7.000 certificados acreditativos, de los cuales 4.580 corresponderían a la provincia de Valencia, 1.620 a la provincia de Alicante y 800 a la provincia de Castellón.

De los 7.000 alumnos que han superado en el pasado año el curso con aprovechamiento, 2.940 hombres y 4.060 mujeres, 700 alumnos se encuentran en el rango de edad de 18 a 24 años, 4.200 en el de 25 a 34 años, 1.680 en el de 35 a 44 años y 420 en el de 45 a 54 años.

En cuanto al nivel de estudios de los alumnos que han obtenido certificado, 280 carecen de estudios, 2.520 tienen estudios primarios, 2.937 tienen estudios secundarios, 566 son diplomados y 697 licenciados.

Se encontraba pendiente la creación de una Comisión de Seguimiento y Actualización del Programa, en virtud de los artículos 16 a 19 de la Orden 11/2010 se ha regulado la creación, composición, funciones y régimen de funcionamiento. Esta Comisión será constituida durante este año, se reunirá anualmente y estará compuesta por seis miembros: una Presidencia, ocupada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de integración social de las personas inmigrantes; cuatro Vocales, nombrados por la Presidencia por un periodo de dos años, prorrogables, de los cuales dos de ellos serán funcionarios de la Dirección General y dos serán expertos en materia de integración social, de los cuales, uno será perteneciente a una de las entidades locales autorizadas y el otro a los agentes sociales autorizados y por último, una Secretaría, nombrada por la Presidencia y ocupada por un funcionario de la Dirección General. Entre sus funciones, la más importante será la realización de las modificaciones puntuales necesarias a fin de mantener permanentemente actualizado el programa.

La Orden, también regula en sus artículos 12 a 15, la creación, estructura y contenido de un Registro de Escuelas de Acogida, el cual estará formado por dos secciones, una de Entidades Autorizadas y otra de Certificados de Superación del Programa. La inscripción en ambas secciones se realizará de oficio.

En el año 2010 se han nombrado inspectores, que han sido seleccionados de entre los profesores cualificados, con la finalidad de hacer el control y seguimiento de las distintas Escuelas de Acogida, mediante la realización de visitas periódicas y requiriendo documentación de alumnos y cursos impartidos, a fin de que el Programa se ejecute dentro del marco legal establecido.

Durante el pasado año, se elaboraron unos listados de inscripción, en el que constan los nombres y apellidos, nacionalidad y número de N.I.E. o pasaporte de los alumnos inscritos en cada edición, unas hojas de inscripción, que los alumnos deben de cumplimentar, en la cual hacen constar sus datos personales completos, los estudios realizados y su situación laboral; y unos cuestionarios de valoración a fin de que los alumnos al concluir el programa evalúen al profesorado, el material y el contenido, así como realicen las observaciones y sugerencias que crean oportunas. Con ello, se pretende que la Escuela de Acogida responda a las expectativas y necesidades de sus alumnos, logrando que la Escuela sea una herramienta útil del compromiso de Integración.

En la citada Orden 11/2010, se establece la obligatoriedad de las entidades autorizadas a remitir, en el plazo de diez días desde la finalización de cada edición, a la Dirección General de Inmigración, el listado de alumnos inscritos, el listado de alumnos que han superado el programa y el listado del profesorado que ha impartido la edición. Por otra parte, las entidades deben custodiar las hojas de firmas de asistencia de los alumnos a cada una de las sesiones y los cuestionarios de valoración.

Finalmente, resaltar que los certificados emitidos por las Escuelas de Acogida servirán para acreditar el esfuerzo de integración del inmigrante en la sociedad valenciana a efectos de la renovación de su tarjeta de residencia temporal, en virtud del artículo 31.7 de la actual Ley de Extranjería, tras la última reforma de 11 de diciembre de 2009.

Según datos de la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía, se estima que en el periodo 2009-2011 serán 45.000 las solicitudes de renovación de tarjeta de residencia temporal presentadas en la Comunitat Valenciana por el colectivo inmigrante.

VI. Reflexiones finales.

Primera.- Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana = Compromiso de integración. La integración de las personas inmigrantes en la sociedad valenciana implica el reconocimiento de una serie de derechos, así como el cumplimiento de unos deberes que parten de los criterios de convivencia y organización característicos de la sociedad española y valenciana. Todo ello dentro del respeto a la identidad cultural y religiosa de los recién llegados.

Si bien es cierto que su alcance jurídico es más bien limitado y su carácter voluntario⁸, debemos aplaudir la iniciativa autonómica valenciana, pues se trata de la **primera ley autonómica que establece un modelo global de integración de los inmigrantes**⁹. Su punto de partida es el conocimiento y respeto mutuo dentro del marco constitucional y estatutario, así como la igualdad entre nacionales e inmigrantes en derechos y en obligaciones. Parte del esfuerzo recíproco, por un lado de los inmigrantes que llegan y por otro lado de la sociedad valenciana que los acoge, a favor de una integración efectiva y de una sociedad cohesionada.

Una de las acciones más innovadoras que se incluyen en este nuevo marco legislativo es el **contrato o compromiso de integración**, un ofrecimiento por parte de la Generalitat Valenciana de un programa voluntario de comprensión que garantiza a la persona inmigrante el conocimiento de los valores y reglas de convivencia democrática, de los derechos y deberes, de la estructura política, la cultura y los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Segunda.- Compromiso de integración = Escuelas de Acogida. El proceso de integración, como hemos expuesto previamente, supone un proceso de adaptación mutua que implica la existencia de una intencionalidad por ambas partes. En otras palabras, por parte de las personas que llegan una intención de conocer y ser participes de la sociedad de acogida, y por parte, de los ciudadanos de acogida la intención de conocer y facilitar la participación en su sociedad. Por ello cualquier programa de formación o conocimiento mutuo obligatorio carecería de eficacia real. En este proceso para que exista una integración real que alcance al conjunto de la sociedad ha de existir una voluntad real de ello.

Los programas voluntarios de conocimiento de la sociedad de acogida son herramienta positivas en el proceso integrador de las personas recién llegadas, no obstante son insuficientes si no se completan con una política de gestión de la diversidad más amplia. El conocimiento que aportan estos cursos dota de unas herramientas que facilita a los inmigrantes el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones como ciudadanos, de este modo estos podrán estrechar su relación con las sociedades de acogida. Sin embargo es

⁸ *Vid.*, en sentido amplio, SOLANES CORELLA, A. (2009), “¿Integrando por ley?: de los contratos europeos de integración al compromiso de la Ley autonómica valenciana 15/2008” en *Revista de derecho migratorio y extranjería*, nº. 20, pp. 61-68.

⁹ Sin duda, el futuro pasa por la integración social de los inmigrantes: por el establecimiento de unas pautas básicas de compromiso para todos los extranjeros que lleguen a España, favoreciendo, así, su asentamiento en nuestro país. *Vid.*, en el mismo sentido, BLASCO CASTANY, R. (2008), “El futuro pasa por la integración de los inmigrantes” en *EL MUNDO*, 03/06/08.

necesario adoptar medidas que impulsen su participación en el proceso democrático y en la vida pública de la sociedad de acogida para alcanzar una ciudadanía plena.

Ahora bien, el programa de las Escuelas de Acogidas se encuadra dentro de un plan de intervención elaborado en la Comunidad Valenciana, por lo que desde su nacimiento su efectividad se encuentra limitada geográficamente. Además, encuentra el problema de tener que disponer de la colaboración de diferentes administraciones locales y nacionales lo cual no siempre existe. Consideramos que si existiera un plan nacional de intervención real y fuerte se evitarían, en la práctica, estos problemas.

Tercera.- Escuelas de Acogida = (Necesaria) apuesta por la integración. Tras la última reforma de la Ley de Extranjería, el Estado le ha dado cabida en sus disposiciones, al fomento de la integración. De tal modo, que en su artículo 2 ter obliga a las Comunidades Autónomas a desarrollar acciones formativas en materia de lengua, historia, legislación, etc. como instrumento necesario para fomentar la integración. Así como, en el artículo 31.7 de la misma se establece que las Comunidades Autónomas acreditarán el esfuerzo de integración del inmigrante a efectos de la renovación de su tarjeta de residencia temporal de acuerdo con las acciones formativas reseñadas en el artículo 2 ter.

En este nuevo escenario legislativo, las Escuelas de Acogida nos parecen una muy interesante iniciativa, innovadora en nuestro país, que pone de manifiesto el **interés por parte de la Comunidad Valenciana por dar acogida y lograr una auténtica integración a los nuevos residentes extranjeros (= nuevos valencianos), lo que confiere al extranjero la dignidad de ser sujeto de derechos y obligaciones, integrado en la sociedad valenciana, sea cual fuere el origen de su partida de nacimiento**¹⁰.

En definitiva, las Escuelas de Acogida forman parte de ese necesario modelo bidireccional de integración¹¹. Una experiencia única en España, que imparte un programa de integración de carácter voluntario y gratuito a diferencia de otros países de la UE, puesto en marcha con la voluntad de alcanzar una sociedad valenciana integrada, integradora y cohesionada.

¹⁰ Vid. FELIP I SARDÀ, NÚÑEZ SÁNCHEZ, Elisa María y ORTEGA ROIG, Mónica (2009), "COMUNITAT VALENCIANA. El modelo valenciano de integración", en TUR AUSINA, Rosario (Dir.), *La integración de la población inmigrante en el marco europeo, estatal y autonómico español*, Iustel, Madrid, p. 346.

¹¹ Para el Conseller de Solidaridad y Ciudadanía, Rafael Blasco, "la integración es básica para el mantenimiento de la cohesión en una sociedad como la nuestra. Sin la consecución de este objetivo fracasarían las nuevas políticas sociales. El secreto subyace en un esfuerzo de los que llegan y los que acogen por llegar al conocimiento mutuo".

VII. Bibliografía consultada.

CÁTALA I BAS, ALEXANDRE H. (2009), “La integración de la inmigración en la Comunidad Valenciana” en *Revista General de Derecho Público Comparado*, nº. 5 (2009), Iustel, Madrid, pp. 1-25

FELIP I SARDÀ, NÚÑEZ SÁNCHEZ, Elisa María y ORTEGA ROIG, Mónica (2009), “COMUNITAT VALENCIANA. El modelo valenciano de integración”, en TUR AUSINA, Rosario (Dir.), *La integración de la población inmigrante en el marco europeo, estatal y autonómico español*, Iustel, Madrid, pp. 321-349.

GUIRAUDON, V. (2008), *Contratos de integración para inmigrantes: tendencias comunes y diferencias en la experiencia europea*, Área: Demografía, Población y Migraciones Internacionales, ARI núm. 43/2008, Real Instituto Elcano, Madrid.

MICHALOWSKI, I. (2007), “Modelos de acogida en Alemania, Francia y los Países Bajos: diseño y efectividad de los programas de acogida e integración”, BILES, J; MICHALOWSKI, I. y WINNEMORE, L. (2007), *Políticas y modelos de acogida. Una mirada transatlántica. Canadá, Alemania, Francia y los Países Bajos*, Serie Migraciones, núm. 12, Fundación CIBOB, Barcelona, pp. 67-92.

SOLANES CORELLA, A. (2009), “¿Integrando por ley?: de los contratos europeos de integración al compromiso de la Ley autonómica valenciana 15/2008” en *Revista de derecho migratorio y extranjería*, nº. 20, pp. 47-75.

VV.AA. (2009), *Manual Escuelas de Acogida*, Generalitat Valenciana, Valencia.

VIII. Webgrafía consultada.

Generalitat Valenciana:

<http://www.gva.es>

Instituto Nacional de Estadística (INE):

<http://www.ine.es>

Ministerio de Trabajo e Inmigración- Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración:

<http://extranjeros.mtas.es>

Observatorio Valenciano de la Inmigración:

<http://www.observatorioinmigracion.gva.es>

AUTORES

ALFONSO ORTEGA GIMÉNEZ

Licenciado en Derecho por la Universidad de Alicante, 2000 y Master en Comercio Internacional también por la Universidad de Alicante, 2001.

En la actualidad, es Profesor Colaborador de Derecho internacional privado en la Universidad Miguel Hernández de Elche y Subdirector Académico del Master en Comercio Internacional, organizado por la Universidad de Alicante.

Es Vocal del Observatorio Valenciano de la Inmigración (Resolución de 09 de abril de 2010, del Presidente del Observatorio Valenciano de la Inmigración, Conseller de Solidaritat y Ciudadanía de la Generalitat Valenciana).

Desde el curso académico 2000-2001 hasta el curso académico 2005-2006 ha sido Profesor Titular de Derecho internacional privado de la Universidad Cardenal Herrera-CEU en Elche, y, desde el curso académico 2001-2002 hasta el curso académico 2005-2006, fue Profesor Asociado de Derecho internacional privado de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Asimismo, es Consultor de Derecho internacional privado de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC), Colaborador Honorífico del Departamento de Filosofía del Derecho y Derecho internacional privado (Área de Derecho internacional privado) de la Universidad de Alicante, Miembro de número de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales (AEPDIRI), Miembro de la Asociación Española para el Fomento de la Seguridad de la Información (ISMS Forum Spain), Vicepresidente de la Asociación del Master en Comercio Internacional de la Universidad de Alicante (AMCI), Miembro de la Asociación Española para el Estudio del Derecho Europeo (AEDEUR), y Socio Delegado para la Comunidad Valenciana del Centro Europeo de Estudios sobre Flujos Migratorios.

Es Responsable del Área de Derecho internacional privado del Departamento de Arte, Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad Miguel Hernández de Elche, Tutor Académico de prácticas, Coordinador de 5º Curso y del Practicum (4º y 5º Curso) de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Miguel Hernández de Elche, y Profesor Responsable

para la Gestión y Control de la Calidad del Departamento de Arte, Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Además, es Subdirector de la Revista de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad Miguel Hernández de Elche (<http://revistasocialesyjuridicas.umh.es>), profesor del Master en Comercio Internacional, organizado por la Universidad de Alicante, desde el curso académico 2002-2003, profesor del Master Universitario en Propiedad Industrial, Intelectual y Derecho de la Sociedad de la Información, organizado también por la Universidad de Alicante, Colaborador Académico del Departamento de Derecho Público de la Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas (ESADE), profesor del *Executive Master in International Business*-Master Universitario en Dirección y Gestión Internacional, organizado por la Universidad Miguel Hernández de Elche, profesor del Master en Dirección y Gestión de Comercio Internacional, organizado por la ENAE, profesor del Master en Inmigración, organizado por la Universidad de Alicante; así como, profesor del Master Universitario en Internacionalización de la empresa, organizado por la Universidad Politécnica de Valencia. Colaborador docente habitual en los Cursos organizados por el Ilustre Colegio de Abogados de Elche (ICAE) y por el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante (ECOCSA).

Es Experto en Comercio Exterior de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), y Colaborador en el área temática de Comercio Exterior del Portal Navactiva (www.navactiva.com), proyecto de la Agencia Navarra de Innovación (ANAIN).

Ponente habitual en numerosos cursos organizados en España y en el extranjero en materia de Derecho internacional privado, Derecho de la nacionalidad, Derecho de extranjería, Derecho del comercio internacional, Contratación internacional, y Protección de datos de carácter personal, entre otros. Además, es autor de diferentes artículos, notas, recensiones y comentarios relacionados con dichas materias publicados en Revistas científicas, técnicas y de divulgación, españolas y extranjeras; ha participado, como coordinador y/o autor, en más de una veintena de libros: entre otros, *Glosario Jurídico Básico*, Editorial Club Universitario, Alicante, 2010; *Libro Blanco de las Familias Numerosas de la Comunitat Valenciana*, Editorial Club Universitario, Alicante, 2010; *Cómo acceder a los mercados exteriores*, Creaciones Copyright, Madrid, 2010; *Situación de la inmigración en la ciudad de Elche (2004-2008)*, Editorial Club Universitario, Alicante, 2009; *La integración de la población inmigrante en el marco europeo, estatal y autonómico español*, Iustel, Madrid, 2009; *Guía práctica de contratación internacional*, ESIC, Madrid, 2009; *Nuevas estrategias de internacionalización del calzado alicantino en el mercado europeo*, Editorial Club Universitario, Alicante, 2008; *Manual práctico de comercio exterior*, Grupo Difusión, Barcelona, 2008; *Código de Protección de Datos de Carácter Personal*, Grupo Difusión, Barcelona, 2008; *Modelos de contratos internacionales*, Grupo Difusión, Barcelona, 2007; *Formularios de nacionalidad y extranjería*, Grupo Difusión, Barcelona, 2008; *Cine y Derecho en 13 películas*, Editorial Club Universitario,

Alicante, 2008; *Gestión del cobro de las operaciones de venta internacional* (2ª edición), Editorial Club Universitario, Alicante, 2008; *Guía práctica sobre protección de datos de carácter personal para abogados*, Grupo Difusión, Barcelona, 2007; *Manual práctico orientativo de extranjería. Aspectos jurídicos y sociales del fenómeno de la inmigración en España*, Grupo Difusión, Barcelona, 2007, *Código básico de Extranjería y Nacionalidad*, Ediciones Laborum, Murcia, 2007, *Guía de herramientas informáticas para juristas*, Editorial Club Universitario, Alicante, 2007, *Los mecanismos extrajudiciales de solución de conflictos laborales: pieza clave del sistema español de relaciones laborales*, Laborum, Murcia, 2007, *Manual práctico de contratación internacional*, Grupo Difusión, Barcelona, 2007; *Guía práctica de los derechos y libertades de los extranjeros y su integración social en la ciudad de Elche*, Editorial Club Universitario, Alicante, 2006; *Cuestiones jurídicas actuales sobre el fútbol español*, Bosch, Barcelona, 2006; *La inmigración en la Comunidad Valenciana: un estudio multidisciplinar*, Tirant lo blanch, Valencia, 2006; *Gestión del cobro de las operaciones de venta internacional*, Editorial Club Universitario, Alicante, 2005; *Introducción al Derecho*, Universidad Miguel Hernández, Elche (Alicante), 2005; *Derecho e Internet. Textos Jurídicos Básicos*. Compás editorial, Alicante, 2001; o, *Estatuto Jurídico del no nacional en España (Nacionalidad y Extranjería)*, Alicante, Compás editorial, 2001.

Autor de varias obras publicadas por el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), dentro de la colección “Cuadernos básicos de exportación”: *El contrato de franquicia internacional*, 2010; *Selección y contratación de distribuidores en el exterior*, 2008; *El contrato de compraventa internacional de mercaderías*, 2008; y, *El contrato de joint venture internacional*, 2006.

JOSÉ ALARCÓN MORENO

Licenciado en Derecho por la Universidad de Alicante y Experto universitario en relaciones jurídicas socioculturales internacionales de familia por la misma entidad académica, desempeña su labor profesional como letrado al frente del departamento jurídico de la Fundación Elche desde septiembre de 2006. Especializado en materia de extranjería, derecho internacional de familia y violencia de género, forma parte de las secciones de extranjería y violencia de género del Ilustre Colegio de Abogados de Elche. Actividades que compagina con colaboraciones habituales en diferentes medios de comunicación como especialista en el fenómeno migratorio, por lo que son numerosos sus artículos de opinión en prensa escrita. Al mismo tiempo ha venido desempeñando una actividad científica de investigación en la materia, destacando su colaboración durante el 2009 en el estudio “Situación de la Inmigración en la Ciudad de Elche, VI Congreso sobre las migraciones en España celebrado en Galicia, así como diversas publicaciones en revistas especializadas en la materia. Todo ello al tiempo que es

invitado como ponente en diversos master y cursos organizados por la Universidad de Alicante, Universidad Cardenal Herrera-CEU de Elche e Ilustre Colegio de Abogados de Elche.

ESTHER ALONSO GARCÍA

Licenciada en Derecho por la Universidad Miguel Hernández de Elche en el 2004, cursado el C.A.P. Especialidad General en la citada Universidad en el año 2005 y colegiada desde el mismo año en el Ilustre Colegio de Abogados de Alicante, inició su formación profesional en dos bufetes de abogados abarcando las distintas ramas del Derecho, estando al frente en la actualidad, como letrada del Departamento jurídico de la Fundación Elche Acoge desde marzo de 2008. Llevando a cabo además, en la entidad, la coordinación de la Escuela de Acogida, en la cual además imparte el módulo de información práctica y el de jurídico y siendo vocal titular del Foro Social de la Inmigración en la Comunidad Valenciana de la cual la Fundación es miembro.

Especializada en materia de extranjería y violencia de género, habiendo cursado diferentes cursos en mediación social intercultural en el ámbito comunitario en las Universidades de Alicante y Miguel Hernández, pertenece a la secciones de extranjería y violencia de género del Ilustre Colegio de Abogados de Elche. Todo ello, compaginado con actividades de investigación científica en la materia, destacando la participación como ponente en el II Congreso REPS “Crisis Económica y políticas Sociales” celebrado en el 2010. Al mismo tiempo, es colaboradora habitual en diferentes medios de comunicación como experta en la materia.